

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 024-2017-MDJM**

Jesús María, 30 OCT. 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA**

**VISTO:** El Informe N° 136-2017-MDJM-GPDI emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce a las municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ordenanza N° 490-MDJM se aprobaron los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, norma que posteriormente fue modificada mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2016-MDJM, Ordenanza N° 514-MDJM, Ordenanza N° 522-2017-MDJM y Decreto de Alcaldía N° 013-2017-MDJM;

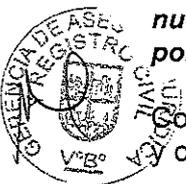
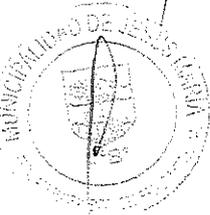
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1272 se modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y se deroga la Ley del Silencio Administrativo N° 29060, y establece en su artículo 41° que las entidades están obligadas a recibir traducciones simples con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, en lugar de traducciones oficiales;

Que, con Informe N° 136-2017-MDJM-GPDI de fecha 16 de octubre de 2017 la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional propone la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1272 que modifica el artículo 41°, numeral 41.1.2, de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, a la fecha, artículo 47° numeral 47.1.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 06-2017-JUS, en lo referido al procedimiento 05.01 Matrimonio Civil correspondiente a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, como requisitos adicionales para extranjeros;

Que, el artículo 43°, numeral 43.5 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 06-2017-JUS, señala que *una vez probado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de trámite o requisitos, se debe realizar por (...) Decreto de Alcaldía (...)*;

Contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil con la conformidad de la Gerencia Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos, en el procedimiento **05.01 Matrimonio Civil** correspondiente a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, en lo que respecta a los requisitos adicionales para extranjeros, quedando redactado de la siguiente manera:

**"PARA EXTRANJEROS:**

1. Partida de nacimiento y/o certificado de naturalización según corresponda, visado por el Cónsul peruano en el país de origen, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado, con traducción oficial o traducción simple, este último documento deberá contener la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado.

(...)

3. En caso de ser divorciado, presentar partida de matrimonio anterior con la disolución o sentencia del divorcio, con las visaciones respectivas, o apostillado, con traducción oficial o traducción simple, este último documento deberá contener la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el portal institucional [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe), así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA  
ABOG. BLANCA E. LEON VELARDE MENDEZ  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA  
CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN  
ALCALDE

notificación del acuerdo, a efectos que este último proceda en resolver el recurso presentado. Dejándose en claro que el impugnante no puede intervenir en la votación que resuelve su recurso impugnatorio. Asimismo, se debe considerar que el recurso debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 27444.

El Recurso de Apelación se interpone ante el Concejo Municipal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del Acuerdo de Concejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración, el Concejo Municipal elevará el recurso de apelación conjuntamente con los actuados al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo no mayor de (5) cinco días hábiles, bajo responsabilidad. El Jurado Nacional de Elecciones resuelve e instancia definitiva y su fallo es inapelable e irrevocable. (Ver Art. 25 de la Ley N° 27972).

El Alcalde o regidor que no se encuentre conforme con la decisión de suspensión, podrá interponer recurso de reconsideración ante el Concejo Municipal.

Los miembros del concejo que hayan cumplido con la sanción de suspensión de cargo serán restituidos inmediatamente en sus funciones.

#### TITULO VI

#### DE LAS SESIONES SOLEMNES

Artículo 67.-Las sesiones solemnes se celebran en las oportunidades siguientes:

a. El 28 de Julio, para conmemorar el Aniversario de la Independencia del Perú, dándose lectura la Acta de Juramentación por el Cabildo de Lima, por cualquier Regidor O Funcionario.

b. El 02 de Enero celebrando el Aniversario de La Creación del Distrito dándose lectura a su Ley de Creación por cualquier regidor o funcionario.

c. El 29 de Junio conmemorando la inmolación heroica de José Silverio Olaya Balandra, patrono de armas de comunicaciones del ejército, dándose las palabras alusivas a la fecha será por cualquier regidor o funcionario.

d. En cualquier otra fecha que el concejo municipal acuerde para conmemorar hechos gloriosos o rendir homenajes. Las Sesiones Solemnes se realizara exclusivamente a los homenajes para los cuales se las convoca y en ella no se requiere el Quorum legal.

Artículo 83.-Debido Procedimiento para aplicación de sanción.

a. Cualquier vecino, funcionario o miembro del concejo municipal puede solicitar la suspensión del cargo de un miembro del concejo.

b. El pedido de suspensión debe estar fundamentado y sustentado con la prueba que corresponda, de ser el caso, según la infracción atribuida.

c. El concejo municipal se pronuncia en sesión extraordinaria, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles después de presentada la solicitud de suspensión, y luego de notificarse al imputado con la misma y su sustento, de ser el caso para que presente sus descargos escritos.

d. A quien se le atribuye la infracción que motiva la solicitud de suspensión cuenta con el plazo de cinco (05) días hábiles para presentar sus descargos, por escrito, contados a partir de la fecha de notificación.

La sanción de suspensión se declara por acuerdo de concejo en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de más de la mitad de los asistentes (mayoría simple), previa notificación al afectado y al denunciante para que hagan uso de la palabra en dicha sesión, si así lo desean. (En caso de vacancia ver el Art. 23 de la Ley N° 27972).

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano y encargará a la Secretaria General del Concejo disponga se publique en el diario oficio y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Chorrillos.

**Segunda.-** DEROGAR todas las disposiciones que se opongán a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO  
Alcalde

1582031-1

### MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

## Modifican el procedimiento 05.01 Matrimonio Civil del TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 024-2017-MDJM

Jesús María, 30 de octubre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JESÚS MARÍA

VISTO: El Informe N° 136-2017-MDJM-GPDI emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce a las municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ordenanza N° 490-MDJM se aprobaron los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, norma que posteriormente fue modificada mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2016-MDJM, Ordenanza N° 514-MDJM, Ordenanza N° 522-2017-MDJM y Decreto de Alcaldía N° 013-2017-MDJM;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1272 se modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y se deroga la Ley del Silencio Administrativo N° 29060, y establece en su artículo 41° que las entidades están obligadas a recibir traducciones simples con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, en lugar de traducciones oficiales;

Que, con Informe N° 136-2017-MDJM-GPDI de fecha 16 de octubre de 2017 la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional propone la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1272 que modifica el artículo 41°, numeral 41.1.2, de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, a la fecha, artículo 47° numeral 47.1.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 06-2017-JUS, en lo referido al procedimiento 05.01 Matrimonio Civil correspondiente a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, como requisitos adicionales para extranjeros;

Que, el artículo 43°, numeral 43.5 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 06-2017-JUS, señala que una vez probado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de trámite o requisitos., se debe realizar por (...) Decreto de Alcaldía (...)

Contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y con la conformidad de la Gerencia Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



DECRETA:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos, en el procedimiento 05.01 Matrimonio Civil correspondiente a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, en lo que respecta a los requisitos adicionales para extranjeros, quedando redactado de la siguiente manera:

“PARA EXTRANJEROS:

1. Partida de nacimiento y/o certificado de naturalización según corresponda, visado por el Cónsul peruano en el país de origen, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado, con traducción oficial o traducción simple, este último documento deberá contener la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado.

(...)

3. En caso de ser divorciado, presentar partida de matrimonio anterior con la disolución o sentencia del divorcio, con las visaciones respectivas, o apostillado, con traducción oficial o traducción simple, este último documento deberá contener la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado”.

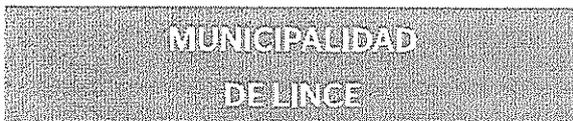
**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el portal institucional [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe), así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN  
Alcalde

1582027-1



## Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 381-2016-MDL para el Ejercicio Fiscal 2018

ORDENANZA N° 396-2017-MDL

Lince, 26 de octubre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha el Dictamen N° 022-2017-MDL-CEA de fecha 20 de octubre de 2017, emitido por la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 74° del Citado Cuerpo Legal, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004/EF, faculta a las

Municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1° de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza N° 381-2016-MDL modificada por la Ordenanza 384-2016-MDL se aprobó en el Distrito de Lince, el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y distribución a domicilio para el año 2017, el equivalente a S/ 7.10 Soles, debidamente ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 497 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el Diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre del 2016;

Que, la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, modificada por la Ordenanza N° 1833, establece en su Séptima Disposición Final que el Acuerdo de Concejo ratificatorio para el derecho de emisión mecanizada tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación;

Que, teniendo en cuenta que la Estructura de Costos, con las áreas técnicas, respecto del monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y distribución a domicilio para el ejercicio 2018, es similar a la establecida mediante Ordenanza N° 381-2016-MDL modificada por la Ordenanza 384-2016-MDL, que aprueba el cobro de estos conceptos para el año 2017, conforme se verifica del Informe N° 040-2017-MDL-GAF/SC de la Subgerencia de Contabilidad y, habiéndose verificado los logros y beneficios alcanzados en la Jurisdicción de Lince a través de las citadas ordenanzas, resulta oportuno prorrogar sus efectos para el año 2018;

De conformidad con lo establecido en los incisos 8) y 9) del artículo 9°, y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2018, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 381-2016-MDL MODIFICADA POR LA ORDENANZA 384-2016-MDL QUE APROBÓ EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO PARA EL AÑO 2017

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 381-2016-MDL modificada por la Ordenanza 384-2016-MDL ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 497 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial “El Peruano” el día 31 de diciembre del 2016, a efectos de que se establezca para el Ejercicio Fiscal 2018, los mismos montos por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y distribución a domicilio equivalente al monto de S/ 7.10 (Siete y 10/100 Soles).

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal comunicar mediante Oficio al Servicios de Administración Tributaria – SAT, la aprobación de la presente Ordenanza, conforme lo establecido por la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533 modificada por la Ordenanza N° 1833 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Informática y Tecnología, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, según sus competencias.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES  
Alcalde

1582177-1